Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 40

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1563, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011.

Asunción, 24 de Enero de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 1.563, de fecha 16 de diciembre de 2011 *"Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional SBE N° 19/2011 – "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud Materno Infantil", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Sub UOC 40 Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud"*; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud ha solicitado la rectificación de la Resolución S.G. N° 1563, de fecha 16 de diciembre de 2011, conforme al Acta de Rectificación de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 10 de enero de 2012, en la cual se menciona entre otras cosas, que: *"...el Comité de Evaluación resuelve realizar la rectificación de la evaluación de los ítem 19° 20° y 28° del referido llamado, basado en la nota presentada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, respecto al vencimiento y suspensión de la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control, de la firma "LABORATORIOS DUTRIEC", que fuera adjudicada mediante Resolución S.G. N° 1563/11....".*

Que, igualmente, el Comité Evaluador procede a la revisión del ítem 36° "Tiopental Sódico (RSA)", (declarado desierto por Resolución S.G. N° 1563), teniendo en cuenta la Nota presentada por la empresa "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ANESTÉSICOS S.R.L.", en la que manifiesta que: *"el precio fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria es mucho mayor al precio de la oferta presentada en dicho ítem".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 106, de fecha 23 de enero de 2012, ha expresado su parecer favorable a la rectificación solicitada.

Que, acorde a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar los Artículos 1° y 2 de la Resolución S.G. N° 1563, de fecha 16 de diciembre de 2011, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Adjudicar la Licitación Pública Nacional – Plurianual – SBE N° 19/2011 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Salud Materno Infantil", de acuerdo con el siguiente detalle:*

Oferente	Lotes	Monto
1. CATETERES Y AFINES S.A.	47 y 48	671.000.000
2. DIPROAN S.R.L.	3 y 36	1.080.260.000
3. FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.	14	61.200.000
4. GLORIMAR S.A.	38 y 45	723.000.000

DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS
25 ENE. 2012
N° 335
FIRMA

5. GUAYAKI S.A.	2, 29, 31	863.400.000
6. IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.	41, 51	228.900.000
7. INDUFAR C.I.S.A.	1 y 27	690.000.000
8. PROSALUD FARMA S.A.	5, 6, 37, 44 y 49	2.226.930.000
9. QUIMICA INGLESA S.A.	15,29,28	164.200.000
10. V Y T FARMA S.A.	24 y 25	1.111.000.000
11. VENTAS PARAGUAYAS S.A.	4, 32, 33, 34, 39, 43, 52 y 55	3.336.690.000
12. VICENTE SCAVONE Y CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	10, 11, 17, 19, 26 y 53	1.263.025.000
TOTAL ADJUDICACIÓN		12.419.605.000

SON GUARANÍES: DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL".

"***Artículo 2°.*** *Declarar desiertos los ítem 7, 8, 9, 12, 13, 16, 18, 21, 22, 23, 30, 35, 40, 42, 46, 50 y 54, de acuerdo a las justificaciones que se hallan en el Punto cuarto del Acta de Rectificación respectiva".*

Artículo 2°. Establecer que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Determinar que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Rubro 350, "Productos e Instrumentos Químicos y Materiales de la Unidad de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud".

Artículo 4°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 1563/2011.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/mnsv/lbr